

PU/86

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo,

18 FEB 2021

**VISTO:** la necesidad de la Presidencia de la República de adquirir diarios nacionales y extranjeros, semanarios, revistas y demás publicaciones que se distribuyen a través del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas;

**RESULTANDO:** I) que de la nota que dicho Sindicato cursara a la Presidencia de la República –cuya copia luce agregada en folio 165 de los antecedentes de la presente resolución- surge que el señor Carlos Eduardo Peppe Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° 4.560.104-7, es el único autorizado para proveer y realizar la venta de dichos productos en la Torre Ejecutiva;

II) que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, corresponde autorizar la adquisición de referencia para el ejercicio 2021 por un monto total de hasta \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil);

**CONSIDERANDO:** I) que la situación se encuentra comprendida en lo dispuesto por el numeral 3) del literal D) del Artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

II) que existe crédito suficiente para disponer la erogación que se proyecta;

III) que se ha recabado la intervención previa del Contador Auditor destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Artículo 2° del Decreto 417/991 de 14 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Artículo 1° del Decreto 493/007 de 14 de diciembre de 2007 y Resolución del Poder Ejecutivo N° 616/991 de 14 de agosto de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase la adquisición para el ejercicio 2021 al señor Carlos Eduardo Peppe Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° 4.560.104-7, de diarios nacionales y extranjeros, semanarios, revistas y demás publicaciones distribuidas a través del

Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas por hasta un monto de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil).

2°.- La erogación resultante de la presente resolución se financiará con cargo al Programa 481, Objetos del Gasto 134 y 135, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

**HEBERT PAGUAS**  
Director General  
Presidencia de la República